



TLATEMOANI
Revista Académica de Investigación
Editada por Eumed.net
Año 14, no. 43 – Agosto 2023.
España
ISSN: 1989-9300
revista.tlatemoani@uaslp.mx

PROPUESTA PARA GENERAR UN CORREDOR MIGRATORIO SOCIOECOLÓGICO EN EL TAPÓN DEL DARIÉN

PROPOSAL TO GENERATE A SOCIO-ECOLOGICAL MIGRATORY CORRIDOR IN THE DARIÉN BUFFER ZONE

AUTORES:

Daniel Esteban Bermúdez Jiménez
daniele.bermudezj@utadeo.edu.co

Evelyn Betancourt Hernández.
evelyn.betancourth@utadeo.edu.co

Luis Eduardo Gutierrez Gutierrez
luise.gutierrezg@utadeo.edu.co

Gloria Tatiana Morales Saldarriaga
gloriat.moraless@utadeo.edu.co

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Cundinamarca, Bogotá

RESUMEN

¿Qué medidas mitigatorias y anticipatorias del riesgo ambiental pueden adaptarse a partir de los instrumentos y la normatividad vigente para gestionar el manejo adecuado del proceso migratorio a fin de conservar la Biodiversidad del Tapón del Darién Colombiano? La presente investigación se enfocará en la responsabilidad del Estado Colombiano respecto de los impactos ambientales que generan los



migrantes transitorios en el Tapón del Darién en el periodo comprendido en los años 2020 a 2022; lo anterior, teniendo en cuenta la problemática existente asociada a la degradación del ecosistema, resultado del manejo inadecuado de los residuos, los vertimientos y sus posibles afectaciones. Es importante mencionar, que para este periodo de tiempo (2020-2022), en promedio cruzaron la frontera entre Colombia y Panamá 150.000 personas anualmente por diferentes conflictos sociales, económicos o ambientales, como es calculado por diversas entidades gubernamentales del estado panameño. Conforme con lo planteado anteriormente, es de suma importancia gestionar el manejo adecuado del proceso migratorio a fin de conservar la Biodiversidad; por lo que se propone un corredor migratorio que disminuya los impactos al ecosistema, y así mismo, mejoren las condiciones humanas de los migrantes. Para realizar esta acción, no solo se necesita la actuación de las Autoridades Ambientales internas, sino que se necesitan voluntades políticas de los estados fronterizos tal que se generen acuerdos bilaterales para implementar lo planteado a partir de los instrumentos jurídicos que se presentarán en la presente investigación.

PALABRAS CLAVE: Migración, Ambiente, Corredor Ecológico, Derechos Humanos, Cooperación, Riesgo Ambiental.

ABSTRACT

What mitigating and anticipatory measures of environmental risk can be adapted based on the current instruments and regulations to manage the proper management of the migratory process to conserve the Biodiversity of the Colombian Darién Gap? The main focus of this study is to explore the responsibility of the Colombian government for the environmental effects created by temporary migrants in the Darien Gap region between 2020 and 2022. This will include examining the issues related to ecosystem degradation resulting from improper waste and effluent management and their potential impacts. During this period, it is estimated that around 150,000 people crossed the Colombia-Panama border each year due to a range of social, economic, and environmental factors, according to various

government entities in Panama. In order to preserve biodiversity, it is crucial to manage the migratory process effectively. To this end, the proposal of a migratory corridor is suggested to minimize the impact on the ecosystem and improve the conditions for migrants. Both the involvement of internal environmental authorities and political will of the border states are required to develop bilateral agreements for the implementation of the proposals, based on legal instruments presented in this study.

KEYWORDS: Migration, Environment, Ecological Corridor, Human Rights, Cooperation, Environmental Risk.

PROPOSTA PARA GERAR UM CORREDOR MIGRATÓRIO SÓCIO-ECOLÓGICO NA ZONA TAMPÃO DE DARIÉN

RESUMO

Que medidas mitigadoras e antecipatórias de risco ambiental podem ser adaptadas a partir dos instrumentos e regulamentações em vigor para gerenciar a gestão adequada do processo migratório a fim de conservar a biodiversidade do Darien Gap colombiano? Esta pesquisa se concentrará na responsabilidade do Estado colombiano com relação aos impactos ambientais gerados pelos migrantes transitórios no Darien Gap no período de 2020 a 2022, levando em conta os problemas existentes associados à degradação do ecossistema como resultado da má gestão dos resíduos sólidos, do dumping e seus possíveis efeitos. É importante mencionar que para este período (2020-2022), uma média de 150.000 pessoas cruzam a fronteira entre a Colômbia e o Panamá anualmente devido a diferentes conflitos sócio económicos, como calculado por várias entidades governamentais panamenhas. De acordo com o acima exposto, é de suma importância gerenciar adequadamente o processo migratório a fim de conservar a biodiversidade; portanto, um corredor migratório é proposto para reduzir o impacto no ecossistema e, ao mesmo tempo, melhorar as condições humanas dos migrantes. Para realizar esta ação, é necessária não apenas a ação das Autoridades Ambientais internas, mas também a vontade política dos Estados fronteiriços de gerar acordos bilaterais

para implementar o que é proposto com base nos instrumentos legais que serão apresentados ao longo do documento.

PALAVRAS-CHAVE: Migração, Meio Ambiente, Corredor Ecológico, Direitos Humanos, Cooperação, Risco Ambiental.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto contiene un enfoque investigativo que se enmarca en la revisión de la problemática existente asociada a los impactos ambientales que son producto del paso migratorio transitorio ilegal en el Tapón del Darién entre los años 2020 y 2022.

Con el propósito de lo escrito anteriormente, es importante identificar mecanismos que permitan establecer medidas para mitigar los posibles impactos ambientales que generan los procesos migratorios ilegales, teniendo en cuenta la problemática existente asociada a la degradación del ecosistema como resultado del manejo inadecuado de los residuos, los vertimientos y sus posibles afectaciones.

Por lo tanto, se busca determinar por medio de esta investigación, las medidas migratorias y anticipatorias del riesgo ambiental; esto a partir del análisis de instrumentos y la normatividad vigente, tanto para el componente migratorio, como el componente ambiental, para así, gestionar la conservación de la biodiversidad del Tapón del Darién Colombiano, y condiciones que mejoren la vida de los migrantes en estos procesos.

Lo anterior, se desarrolla sobre los lineamientos metodológicos que consistieron en la ejecución de seis fases, lo cual permitió una revisión de los antecedentes socioambientales relacionados con los corredores migratorios internacionales y nacionales. De ese modo, la investigación se realiza en un marco descriptivo y de análisis documental con un enfoque socio- jurídico, dado que su propósito es analizar las fuentes existentes, tales como la normatividad interna, la internacional y supranacional, dado que su propósito es identificar los mecanismos

idóneos para implementar un corredor socio ecológico en la selva del Darién Colombiano, toda vez que se aleja de cualquier forma o deseo de cuantificación.

De este modo, se compilaron las normas, archivos y documentos que aportan de una manera significativa al objeto del proyecto de investigación, relacionadas con procesos migratorios y ambientales bajo la selección de fuentes de antecedentes de los corredores migratorios; que de una u otra forma son los que dan la importancia a los casos donde se vulneran los derechos de los migrantes. A saber, se analizaron 4 casos concretos que se correlacionan con la problemática identificada.

Para lograr lo anteriormente propuesto, se estableció trabajar inicialmente en la recopilación de los Antecedentes socio ambientales relacionados con corredores migratorios, luego identificar los pasos transfronterizos terrestres colombianos, posteriormente identificar el riesgo ambiental en la conservación de la biodiversidad generado por el paso migratorio en el Tapón Darién Colombiano, los elementos normativos para identificar los riesgos ambientales, la normatividad ambiental y migratoria vigente para poder definir posibles mecanismos de cooperación en materia migratoria y de conservación en el Darién Colombiano, lo que conlleva a establecer la necesidad de crear un corredor socio ecológico para el paso de migrantes entre Colombia y Panamá que ayude a mejorar la amparo de los derechos fundamentales de los migrantes, y la conservación del ecosistema existente en esta área del Chocó Biogeográfico.

En consecuencia, y debido a lo planteado anteriormente, se espera establecer las medidas anticipatorias del riesgo ambiental que pueden adaptarse a partir de los instrumentos y la normatividad vigente para gestionar el manejo adecuado del proceso migratorio a fin de conservar la biodiversidad del Tapón del Darién.

METODOLOGÍA

La presente investigación se realizó sobre los siguientes lineamientos metodológicos, que consistieron, en el desarrollo de seis fases, dando su inicio en la identificación del tipo de investigación, seguido por el enfoque, la utilización de la técnica, la aplicación del instrumento y definiendo la unidad de análisis, y la recolección de información. Lo anterior, permitió una revisión de los antecedentes socioambientales relacionados con los corredores migratorios internacionales y nacionales. De ese modo, la investigación es descriptiva y se fundamenta en un análisis documental.

De allí que en esta investigación se posiciona desde un enfoque socio-jurídico, dado que su propósito fue analizar las fuentes primarias, tales como la normatividad interna, normatividad internacional y supranacional, puesto que su finalidad es identificar los mecanismos necesarios para implementar un corredor socioecológico en la selva del Darién Colombiano, toda vez que se aleja de cualquier forma o deseo de cuantificación.

Así, en la aplicación metodológica documental, se realizó el compilado de las normas, documentaciones y archivos pertinentes, que aportan en la elaboración de esta investigación, y apuntan a cumplir con el objeto del que se plantea; causa que se trabajó bajo la elección de fuentes de antecedentes de corredores migratorios que de una u otra forma son los que dan la argumentación, respaldo e importancia pertinente a los asuntos de vulneración de los derechos de los migrantes.

Con la Investigación documental que se utilizó, se requirió de una búsqueda exhaustiva de las diferentes normas jurídicas, para así, determinar la utilidad de los mecanismos idóneos para implementar el corredor socio ecológico en el Tapón del Darién, los cuales se enmarcan en una responsabilidad objetiva y una responsabilidad por fallas en la vulneración de derechos de los migrantes.

RESULTADOS

ANTECEDENTES SOCIOAMBIENTALES RELACIONADOS CON CORREDORES MIGRATORIOS

Ante las diversas variables que pueden propiciar un proceso migratorio, nos enfrentamos con una que impactará cada vez más a las comunidades en el mundo. Es así, como el cambio climático, el cual exagera los efectos de los fenómenos hidrometeorológicos, causados a raíz de la variabilidad climática, tales como, las inundaciones, las sequías, los deslizamientos, entre otros, impulsan a las comunidades a tener que realizar viajes en búsqueda de un nuevo hogar, ya sea por el impacto causado a sus viviendas por una inundación o un deslizamiento, o el desplazamiento en búsqueda de fuentes de agua producto de las sequías prolongadas en sus lugares de origen.

Ante lo anteriormente expuesto, es relevante relacionar ejemplos de situaciones que han generado procesos migratorios en el mundo. Como muestra de ello, según la ONU (2022) se presenta actualmente el caso de Somalia, donde la sequía se agrava cada vez más, y las comunidades deben dejar su hogar atrás, para buscar alimentos, abastecimiento de agua y asistencia médica. Desde enero de 2021, una prolongada sequía ha provocado el desplazamiento de un millón de somalíes. Al secarse el río, no se disponía de los recursos alimentarios para la población infantil, así como tampoco los recursos monetarios suficientes para afrontar la crisis, de manera que los pobladores comenzaron a abandonar sus hogares en la región de Shabeellaha Hoose, donde alguna vez se cultivaban frutas y verduras.

Efectivamente, como ocurre en buena parte del Cuerno de África, Somalia atraviesa la peor sequía en 40 años, lo cual permitió que se le otorgara el calificativo como el segundo país más vulnerable al cambio climático en todo el mundo. No ha llovido en cuatro temporadas seguidas, lo que conlleva a que una cifra cercana al cincuenta y un por ciento de la población – de quince millones – padezca hambre severa. Las voces expertas alertan que es probable que tampoco se presenten precipitaciones en la próxima temporada (entre octubre y diciembre). En ese

contexto, a menos que aumentase el alcance de la asistencia urgente requerida, la falta de lluvia provocaría hambruna en distintas partes del país antes de que acabara el año, por lo cual se espera que, actualmente, aumentó el número de personas forzadas a huir (ONU, 2022).

Como consecuencia, cientos de miles de somalíes abandonaron sus hogares y emprendieron travesías peligrosas en búsqueda de alimentos, abastecimiento de agua y asistencia humanitaria. Desde el comienzo de la sequía (en enero del año 2021), algo más de un millón de habitantes han huido de sus hogares por estas causas; esta cifra incluye a las ochocientas cincuenta y siete mil personas desplazadas en lo que va del año. Además, otras trescientas sesenta y seis mil personas han tenido que huir a causa de la inseguridad y los conflictos. En la última década, ha habido períodos de sequía recurrentes que se han intercalado con inundaciones, así como una devastadora hambruna, en 2011, por la que murieron más de doscientas cincuenta mil personas. Los pastores nómadas y las comunidades agrícolas no logran recuperarse de un desastre cuando deben enfrentar otro.

No obstante, en junio de 2022, ACNUR solicitó nueve millones y medio de dólares (USD) destinados para apoyar a las comunidades afectadas por la sequía. Hasta ahora, apenas se han recibido 2,8 millones de dólares (USD), de modo que en las próximas semanas se requerirá urgentemente más fondos para salvar vidas, así como una respuesta a largo plazo, que ayude a la población a adaptarse a la crisis climática y a recuperar sus medios de vida. En ese sentido, en un país donde más de la mitad de la población se sostiene del pastoreo y de la agricultura, es devastadora para las familias la pérdida de alrededor de tres millones de reces por hambre y falta de agua.

Similarmente, se puede destacar el Corredor Seco Centroamericano, cuyo ámbito se intercepta con los países centro americanos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Este corredor es altamente vulnerable ante los fenómenos anteriormente descritos, especialmente en aquellos lugares donde hay períodos de intensas sequías y precipitaciones que conlleva a la ocurrencia de

desastres, que principalmente son causados por las prácticas indebidas de las personas y que afectan fuertemente a las poblaciones ribereñas de los ríos en el área, ocasionando inseguridad alimentaria, o falta de una vivienda digna, lo que aumenta los niveles de pobreza, y como consecuencia, las obliga a realizar desplazamientos internos o en últimas, procesos migratorios (BBC, 2021).

Esta problemática, que se asocia entre otros factores a la tala de árboles indiscriminada, puede incidir notablemente en la ocurrencia de desertificación del suelo. Este ha sido tema de atención de las Naciones Unidas, los cuales han realizado programas de ayudas económicas para las comunidades que se han afectado con las consecuencias de los desastres, capacitaciones de reforestación e inversión de agricultura, pero los países centroamericanos altamente afectados no han propuesto programas idóneos para la mitigación del problema (BBC, 2021). En efecto, tal y como lo ha pronunciado reiterativamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los países inmersos en la problemática deben fomentar leyes internas de carácter migratorio que concuerden con el respeto al derecho e igualdad ante la ley y velar por la garantía de los derechos sin ningún tipo de discriminación a alguna de las personas que son obligadas a migrar.

PASOS TRANSFRONTERIZOS TERRESTRES EXISTENTES EN COLOMBIA

Las rutas de migración en Latinoamérica no han sido un fenómeno nuevo y se ha caracterizado por darse del Sur al Norte de América, es decir, en dirección a México, Estados Unidos o Canadá. Esta situación se remonta aproximadamente a mediados del siglo XIX, y es un asunto histórico que se desarrolla como el resultado de procesos e intereses múltiples. Ahora bien, según la Organización Internacional para las Migraciones: “(...) *el número estimado de migrantes internacionales ha aumentado en las últimas cinco décadas. El total estimado es de 281 millones de personas que vivían en un país distinto de su país natal en 2020, es superior en 128 millones a la cifra de 1990 y triplica con creces la de 1970,*” (OIM, 2020, p. 23).

El paso Transfronterizo terrestre que más ha dado de qué hablar en los últimos años es el que existe entre los estados de Colombia y Panamá, que es conocido como el Darién, es una selva tropical con gran biodiversidad, gran riqueza ambiental, y con variedad de especies. Aquí se ubica el Parque Nacional Natural de los Katíos, el cual es patrimonio natural y reserva de la biósfera según la UNESCO (UNESCO, 2015).

Es característico que esa ruta la tomen migrantes de Tránsito, es decir extranjeros que llegan a Colombia de paso y que luego retoman su camino a su país de destino. No obstante, este también se ha convertido en una ruta tomada por migrantes en condiciones de vulnerabilidad. Las entidades responsables de estas temáticas han identificado ciudadanos ecuatorianos, cubanos, venezolanos Sirios, Pakistanís e Indios, entre otros (Gómez, 2018). En su mayoría los migrantes de tránsito han sido venezolanos con un número aproximado 68.575; en los últimos ocho meses de este año 2022 en su camino hacia Estados Unidos, según la Defensoría del Pueblo de Colombia, estos migrantes venezolanos superan en un amplio margen a los 6.359 migrantes haitianos.

Se estima que en Colombia los departamentos que más reciben migrantes son Turbo Antioquia y Pasto en Nariño. La posición biogeográfica fronteriza de estas ciudades posiciona a las personas en condición de migración al crimen transnacional, así como a múltiples situaciones de riesgo que pueden llevarlos a la muerte, entre las cuales en encuentra el tráfico ilegal donde son mediados por terceros (conocidos en algunos lugares como coyotes) para arribar a su destino.

A pesar de esto, Colombia cuenta con varios corredores migratorios terrestres legales, como lo es el corredor entre Colombia y Ecuador, en Ipiales, Nariño, en el Puente Internacional Rumichaca, esta frontera cuenta una longitud de aproximadamente 586 kilómetros, en donde se permite el tránsito de personas, y cuentan una cartilla para el control migratorio, como un medio de información que facilita la identificación de los trámites por parte de los migrantes y da a conocer las medidas y procedimientos para la migración en la frontera entre Colombia y Ecuador, y donde se han implementado acuerdos entre las dos naciones tales como

el Estatuto Migratorio permanente entre Colombia y Ecuador, aprobado en Colombia mediante la Ley 1203 del 4 de julio de 2008, el Convenio de Esmeraldas de 1990 aprobado en Colombia mediante el decreto 1047 de 1994, y la Modificación a los Reglamentos de Esmeraldas del 11 de diciembre de 2012.

Asimismo, existen acuerdos internacionales que obligan los estados de Colombia y Ecuador con relación a lo migratorio y ambiental, como las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). A partir de ello, se dispone de una plataforma que incorporara los indicadores ambientales, políticas públicas, estudios, programas y datos geoespaciales que permiten identificar necesidades de los estados en los territorios, y permiten tomar decisiones en cada país miembro de la CAN. En ese sentido, todos los compromisos se construyeron en pro de fortalecer las relaciones bilaterales, dar garantía de conservación ambiental y salvaguardar los derechos humanos de sus pueblos.

También, otro Corredor terrestre presente en nuestro país es el existente en la región de la Amazonia, el cual se localiza en el extremo sur oriental de Colombia, el cual no se encuentra comunicado por vía terrestre. Este es el más extenso del país con aproximadamente 109.665 kilómetros cuadrados (Km²). Aunque los fenómenos migratorios distan de los presentes en otras zonas, esta presenta movilidad por motivos económicos, de abastecimiento y de salud.

Esta frontera entre Brasil, Colombia y Perú se encuentra representada en la zona fronteriza por las municipalidades de Tabatinga (Brasil), Leticia (Colombia), y Santa Rosa de Yavarí (Perú). Esta selva cuenta con el mayor porcentaje de biodiversidad del planeta con relación a su área, ya que posee la cuarta parte de la biodiversidad y es fuente del 20% de agua dulce del mundo (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019) siendo proveedora de servicios ecosistémicos fundamentales para las personas y cumpliendo una función esencial ante las problemáticas actuales de la variabilidad y el cambio climático.

Adicionalmente, estos países firmaron el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA). El estado colombiano mediante la Ley 74 de 1979, la cual se ratificó el 2 de agosto de 1980, revalida la búsqueda del desarrollo armónico de la Amazonia,

desde la armonía entre el crecimiento de la economía y la conservación ecosistémica. Asimismo, en la Cumbre Presidencial liderada por Colombia en septiembre de 2019, se suscribió el Pacto de Leticia por la Amazonía mundo (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019), con el propósito de hacerle frente a los diferentes delitos ambientales junto con Red Amazónica de Cooperación ante desastres de origen natural, donde se propone la intervención de zonas degradadas, la conectividad ecosistémica, donde además, se presentan elementos para el amparo y fortalecimiento de las poblaciones en los diferentes territorios.

Con relación a lo anterior, es importante mencionar que el hecho que estos procesos migratorios generan nuevos asentamientos en lugares donde quizás la actividad humana incrementa los impactos al ecosistema, se genera una necesidad de fortalecer la ejecución de normas existentes o establecer nuevas normas que mejoren la calidad y dignidad de los migrantes, así como, mejoren las condiciones del entorno en el cual está encontrando un refugio transitorio o un nuevo hogar.

RIESGO AMBIENTAL EN LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD GENERADO POR EL PASO MIGRATORIO EN EL TAPÓN DARIÉN COLOMBIANO

Como se pudo observar en los anteriores capítulos, existen áreas cuya posición geográfica es estratégica para los migrantes y permiten el paso de un estado a otro sin ningún tipo de control que propenda por dignificar la vida de los migrantes y , así mismo, se reconoce que existen riesgos ambientales que surgen de las actividades humanas en esas zonas, por lo que se debería de esa forma también intentar mejorar las condiciones de los ecosistemas en los cuales el paso migratorio va a ocurrir de una u otra forma.

El Darién es reconocido como un paraíso en cuestión de biodiversidad, es una selva tropical que debería ser declarada zona de preservación y/o conservación por su valiosa contribución ecosistémica en centro y sur América, algunas de las especies que allí se desarrollan son exclusivas, por lo que no se encuentran en otro lugar del planeta. Esta región, ubicada entre Chocó y Antioquia hasta Panamá, es quizá una de las de mayor fuente hídrica del mundo (Semana, 2022). Esta zona es

también importante fuente del río Atrato, por ende, acoge a diversas especies de peces; así mismo, la zona también presta un beneficio adicional actuando como escudo que evita el paso de enfermedades entre los países Colombia y Panamá. Así mismo, este sector podría llegar a ser uno de los corredores ecológicos más importantes de paso de especies migratorias en América.

Esta área incluye el parque Los Katíos, el cual se declaró en 1994 por la UNESCO como Patrimonio Mundial Natural, donde se estableció una extensión aproximada de 50.000 hectáreas, y que, posteriormente en 1979, se aumentaron 22.000 hectáreas, para llegar a un total de 72.000 hectáreas, circunscribiendo al occidente con Panamá, específicamente con el Parque Nacional del Darién con un área cercana a las 700.000 hectáreas con el que comparte también el título de Patrimonio Mundial Natural. Este parque se sitúa en los departamentos del Chocó y Antioquia, comprendiendo los municipios de Unguía, Riosucio y Turbo respectivamente (Parques Nacionales Naturales-PNN, 2016).

Teniendo en cuenta lo anterior, es probable que dicho reconocimiento no haya sido suficiente para proteger la zona de actores que generan conflictos socioambientales, como los ganaderos, agricultores, grupos armados y migrantes que cada año aumentan su tránsito por esta región. Así las cosas, es importante identificar los riesgos ambientales existentes en la zona donde transitan los migrantes, tal y como se desarrolla en el siguiente capítulo. Lo anterior permitirá identificar posibles impactos y revisar medidas anticipatorias y de mitigación ante los potenciales efectos adversos identificados.

ELEMENTOS NORMATIVOS PARA IDENTIFICAR LOS RIESGOS AMBIENTALES

Los expertos mencionan que cualquier cambio en el entorno del Tapón conduciría a perder especies sin igual. Según datos del Servicio de Migración de Panamá, consultados el 24 de octubre de 2021, entre el 2010 y 2021 son más de 180.000 los migrantes que han cruzado por el Darién, siendo el año 2021 el periodo con un aporte de cerca del 40% del total de los migrantes en la última década, con un número de más de 4.000 desaparecidos o muertos (UNAL, 2021).

Considerando estas preocupantes cifras, el Darién está experimentando consecuencias ambientales descontroladas, como la contaminación derivada de la gestión inadecuada de los desechos, la deforestación, la generación de vertimientos, entre otros. En el largo plazo, podría resultar en un aumento de la pérdida de vegetación natural y primaria, una mayor degradación de los cuerpos de agua y contaminación de los suelos y el agua. Esto podría afectar el equilibrio ecológico en el área de estudio y reducir la provisión de servicios ecosistémicos que incluso podrían ser un factor determinante para mejorar las condiciones de vida humana durante el paso por el Darién.

Con el objeto de revisar los posibles impactos ambientales, se utilizan elementos útiles de carácter cualitativo, lo que da a lugar a la determinación de impactos ambientales estimados, basados en la metodología Guía Técnica Colombiana – GTC 104:

TABLA 1: ANÁLISIS DE RIESGO AMBIENTAL CON BASE EN LA NTC-104

ASPECTOS / PELIGROS AMBIENTALES	CONSECUENCIAS POTENCIALES	IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES	PRINCIPAL LEGISLACIÓN APLICABLE
Generación de Residuos Ordinarios como por ejemplo ropa y calzado	Disposición Final de residuos no controlados	Contaminación del Suelo y/o Agua	Ley 9 - 1979 Art. 23, 24, 25, 28, 30,31, 32, 33,34.
Generación de Residuos Peligrosos como por ejemplo sustancias químicas, pilas, baterías	Disposición Final de residuos no controlados	Contaminación del Suelo y/o Agua	Decreto 4741 – 2005 Todo el Decreto
Generación de Vertimientos Domésticos asociados a actividades sanitarias	Vertimientos Controlados No	Contaminación del Suelo y/o Agua	Resolución 631 – 2015 (Vertimientos a cuerpos de Agua) Resolución 699 – 2021 (Vertimientos al Suelo)
Tala de Bosques asociada a senderos improvisados	Pérdida de Vegetación	Degradación y agotamiento de la Flora	Decreto 1076 – 2015 Artículo 2.2.1.1.6.2.

Fuente: Elaboración propia.

Tal y como se identifica en la tabla No 1, los principales impactos ambientales potenciales son la contaminación de suelos, del recurso hídrico y la degradación y agotamiento de la flora; impactos que podrían generar riesgos de otro tipo si no se logran mitigar con medidas efectivas, para lo cual, se deben identificar las medidas regulatorias que propendan por ecosistemas saludables, y, así mismo, por una sociedad cuyos derechos fundamentales sean garantizados.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y MIGRATORIA VIGENTE PARA PODER DEFINIR POSIBLES MECANISMOS DE COOPERACIÓN EN MATERIA MIGRATORIA Y DE CONSERVACIÓN EN EL DARIÉN COLOMBIANO

Una vez revisada las normas ambientales existentes en el país, se logró identificar que, en la constitución política de 1991, se establecieron los principios y contundentes orientaciones para la protección de la vida, de un ambiente sano y garantizar derechos fundamentales humanos, para este caso de los migrantes. A continuación, se hace una síntesis de los elementos jurídicos que aportan en materia legal y constitutiva para poder generar la propuesta del corredor socio ecológico.

TABLA 2: NORMAS CONSTITUCIONALES RELACIONADAS CON EL AMBIENTE.

Normas Constitucionales	Contenido	Análisis	Fuente
Artículo 1º	“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 1).	La constitución no solo busca asegurar derechos vinculados a las personas, sino que, además, añade a su esencia ontológica una característica insoluble. La dignidad, según la Constitución, no se limita a la mera existencia de una persona, sino que requiere que exista dentro de un contexto que le proporcione condiciones materiales y espirituales para vivir con dignidad.	Constitución Política de Colombia. (Botero, 1993)
Artículo 7º	“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 7).	Es esencial que, el Estado tenga mecanismos eficientes, para que todas las personas, sin importar la nacionalidad, protejan la biodiversidad del territorio colombiano.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 8, 1991 (Colombia)
Artículo 49º	“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 49).	La Carta Magna, garantiza la salud pública, para todas las personas que habitan en el territorio.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 49, 1991 (Colombia). Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2002.
Artículo 63º	“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 63).	El patrimonio del territorio colombiano es de protección especial.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 63 de 1991 (Colombia).
Artículo 79º	“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 79).	La Carta Magna define el ambiente sano como un derecho fundamental colectivo, y así mismo, es deber de todos los pobladores del territorio proteger la diversidad integral del ambiente.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 79 de 1991 (Colombia).
Artículo 80º	“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 80).	La Carta Magna, propende los mecanismos idóneos, para garantizar la protección y evitar detrimento ambiental.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 80 de 1991 (Colombia).

Artículo 88°	“La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 88).	La Carta Magna, comprende el medio de control esencial para la protección ambiental.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 88 de 1991 (Colombia).
--------------	--	--	--

Nota: El análisis de los artículos constitucionales que definen posibles mecanismos de cooperación en materia ambiental en el Darién en Colombia ha sido tomado de Botero (1993), tal y como se establece en la Tabla 2.

Adicional a los anteriores elementos constitucionales identificados, se encontró que, en la normatividad vigente colombiana, se cuenta elementos importantes para la definición de áreas donde se establecen como principios la protección y conservación ambiental. Como principal, tenemos la Ley 99 de 1993, donde se establecen los principios generales ambientales.

Según lo dicta el artículo primero de la Constitución Política de Colombia (1991), se relacionan los principios que serán rectores de la política ambiental colombiana, donde se establece que la preservación y el uso sostenible de la biodiversidad del país, que es un patrimonio nacional y de importancia global, deben recibir una protección prioritaria, por lo que las políticas que se desarrollen, deberán propender por el derecho de los seres humanos a una vida con salud y con la productividad adecuada siempre y cuando esto esté en armonía con la naturaleza.

En relación con lo expuesto anteriormente, la Carta magna establece que los resultados de las políticas ambientales deben considerar el nivel de exigencia que requieren los procesos de investigación científica en temas ambientales. Sin embargo, tanto las autoridades competentes como los individuos fundamentarán sus decisiones en el principio de precaución en casos en los que exista un riesgo de daño grave e irreversible cuando no haya certeza científica absoluta para tomar medidas efectivas que impidan la degradación ambiental.

Conforme con ello, se destaca que como principios rectores se deberá proteger y conservar la biodiversidad, y aprovechada de una forma sostenible, conforme con lo establecido mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en su

parágrafo 3, donde menciona que cuando varias Corporaciones Autónomas Regionales tienen una jurisdicción sobre un ecosistema o cuenca hidrográfica compartidos, se creará una comisión conjunta de acuerdo con las regulaciones establecidas por el Gobierno Nacional. La comisión tendrá la responsabilidad de acordar, coordinar y establecer políticas para la gestión ambiental correspondiente.

Debido a lo anterior, se identifica entonces la necesidad que las autoridades ambientales que tienen jurisdicción en la zona en estudio, con el apoyo del ministerio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS y Parques Nacionales Naturales-PNN, de articularse para la formulación y la implementación de un Plan de Acción Institucional, donde se podrá revisar la opción de declarar el Tapón del Darién en su totalidad como un área protegida (aumentando el área delimitada hoy en día como PNN Los katíos), y definiendo la delimitación del corredor de paso entre los dos estados. De modo tal se proyectan las herramientas jurídicas necesarias para definir así, un paso fronterizo que permita reducir la migración ilegal en la zona y así mismo, se reduzcan los potenciales impactos ambientales generados en este proceso, lo anterior, en pro de dignificar la vida de los migrantes y garantizar un ambiente sano.

Adicionalmente conforme con el Decreto 1076 de 2015, *brinda* un elemento importante en el momento de crear el corredor socioecológico, a partir de la definición de área protegida, la cual es según el Artículo 2.2.2.1.1.2. “*área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación*” (Decreto 1076 de 2015).

Por otra parte, en el artículo 2.2.2.1.1.6, donde se definen los objetivos de conservación *de* las áreas protegidas del SINAP, en su parágrafo se establece que, al momento de realizar la reserva, alinderamiento, delimitación, declaración o asignación de un área protegida, se deberán indicar los objetivos concretos de conservación que se buscan cumplir en dicha área. (Decreto 1076 de 2015), lo cual es fundamental a la hora de definir el corredor socioecológico para la migración.

No obstante, se identifica la necesidad que el Tapón del Darién se maneje de una forma integrada desde la gestión de los estados limítrofes que tienen

jurisdicción sobre la misma. Para este caso específico lo son Colombia y Panamá. Así las cosas, es importante destacar lo establecido mediante el Decreto 289 de la Constitución Política de Colombia en donde se define que ley establece que los departamentos y municipios situados en áreas fronterizas pueden llevar a cabo programas de cooperación e integración con las entidades territoriales correspondientes del país vecino, de igual nivel, con el objetivo de promover el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la protección del medio ambiente, donde se evidencia claramente que la constitución comprende el trámite especial de las normas, para incentivar el desarrollo esencial de los territorios transfronterizos.

Con lo anteriormente expuesto, se ratifica la necesidad no solamente de establecer leyes y normas de carácter interno, sino que también requiere de los esfuerzos para la integración de los dos estados mencionados en pro de desarrollar el corredor migratorio.

Por consiguiente, tal y como establece el artículo 2.2.2.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015, las categorías internacionales de conservación, como las áreas Ramsar, las Reservas de Biósfera, los AICAS y zonas catalogadas como Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son equivalentes a las categorías de manejo de áreas protegidas. En ese sentido es importante mencionar que estas categorías internacionales son estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica. Las autoridades responsables de la designación de áreas protegidas deben dar prioridad a la conservación de estos sitios debido a su reconocida importancia internacional y tomar medidas de conservación que podrían incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo establecidas en el decreto correspondiente.

Por lo tanto, al delimitar el área protegida que establezca el corredor migratorio, se garantizaría el logro de los objetivos de protección y conservación, y estas áreas dependerán de la destinación que se prevea para estas, según la categoría de manejo establecida, las cuales pueden ser zonas de preservación o de restauración, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Adicional a lo anterior, se identificó la necesidad de revisar la normatividad relacionada con los procesos migratorios para que el corredor socioecológico cumpla con la integralidad requerida. Por esto en el siguiente capítulo se relaciona la normatividad en materia migratoria.

NORMAS DE CARÁCTER MIGRATORIO

TABLA 3, NORMAS CONSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA MIGRACIÓN

Normas Constitucionales	Contenido	Análisis	Fuente
Artículo 9º	"Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia" (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 9).	La Carta Magna, es la norma primaria, y garantiza el principio de cooperación, afianzando las relaciones internacionales.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 9, 1991 (Colombia)
Artículo 13º	<p>"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.</p> <p>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 13).</p>	La presencia del principio de igualdad en la Constitución, y la inclusión explícita de ciertos criterios que están prohibidos, han llevado a todas las jurisdicciones a desarrollar técnicas para determinar cuándo una diferencia es irrelevante y, por lo tanto, se trata de una discriminación. En otras palabras, el principio de igualdad es una regla, y su interpretación y aplicación requieren la evaluación de cada caso específico para garantizar que no haya trato discriminatorio.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 13, 1991 (Colombia)
Artículo 93º	"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno" (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 93).	La Carta Magna, blinda de protección y ratificación, la protección de los derechos humanos.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 93, 1991 (Colombia)
Artículo 100º	<p>"Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros.</p> <p>Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital" (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 100).</p>	La carta Magna, señala como criterio esencial, la igualdad de derechos y deberes, para todos los extranjeros, en el territorio colombiano.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 100, 1991 (Colombia)

Artículo 227º	“El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que, sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones. La ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 227).	La Carta Magna garantiza la manifestación de voluntad política que deben de expresar los mandatarios, para la continua evolución y sostenibilidad del país.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 227, 1991 (Colombia)
Artículo 289º	Por mandato de la ley, los departamentos y municipios ubicados en zonas fronterizas podrán adelantar directamente con la entidad territorial limítrofe del país vecino, de igual nivel, programas de cooperación e integración, dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 289).	La Carta Magna, busca establecer los medios adecuados para proteger y prevenir el daño ambiental en las áreas fronterizas.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 289, 1991 (Colombia)
Artículo 337º	La ley podrá establecer para las zonas de frontera, terrestres y marítimas, normas especiales en materias económicas <sic> y sociales tendientes a promover su desarrollo (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 337).	La Constitución Política, comprende el trámite especial de las normas, para promover el desarrollo esencial para los territorios trasfronterizos.	Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 337, 1991 (Colombia)

Nota. El análisis de los artículos constitucionales que definen posibles mecanismos de cooperación en materia migratoria en el Darién en Colombia ha sido tomado de Botero (1993).

Como se puede identificar en el análisis normativo constitucional, el artículo 100 donde se relaciona que los extranjeros en Colombia tienen derecho a los mismos derechos civiles que los colombianos. Sin embargo, por razones de orden público, la ley puede restringir o negar el ejercicio de ciertos derechos civiles a los extranjeros. Los extranjeros también tienen derecho a las mismas garantías que los nacionales en el territorio de la República, a menos que la Constitución o la ley establezcan limitaciones, lo cual ratifica que la constitución protege los derechos humanos fundamentales.

Es importante mencionar el caso Vélez Loor vs. Panamá, en el que la CIDH ha afirmado que los Estados tienen el derecho de establecer medidas para regular la entrada y salida de personas que no son nacionales de su país, en el ejercicio de su facultad de crear políticas migratorias, siempre y cuando estas medidas estén en

línea con las normas de protección de los derechos humanos establecidas en la Convención Americana.

Así mismo, el asunto relacionado con los ciudadanos dominicanos y haitianos expulsados en República Dominicana donde la CIDH menciona que los procedimientos relacionados con temas migratorios no pueden ser aplicados en forma colectiva, ya que cada caso debe ser evaluado individualmente, considerando las circunstancias personales de cada sujeto. La Corte ha afirmado que el debido proceso debe ser respetado para todas las personas, sin importar su estatus migratorio, ya que la protección del debido proceso se aplica a nivel material y personal sin ninguna forma de discriminación. (CIDH, 2014).

DISCUSIÓN

Teniendo en cuenta la recopilación de la normatividad y el análisis de los artículos constitucionales y el rastreo de los antecedentes nacionales e internacionales en materia migratoria y ambiental, se pudo evidenciar que aún no se han implementado medidas que integren los elementos migratorios y ambientales, donde se propenda por la conservación de la mega diversidad de la zona en estudio, y se garanticen los derechos de los migrantes.

Se tuvo como limitante en la investigación, la cantidad de casos de estudio donde se tuviera en cuenta el componente ambiental en los procesos migratorios, lo cual, ratifica la necesidad de un mecanismo migratorio que se fundamente en la conservación de los diversos ecosistemas y que permita el manejo sostenible de los recursos existentes en la zona, donde se garantice el desarrollo y la conservación en el Darién.

Por lo anterior, es importante remitirnos a la Ley 99 de 1993, donde se establecen los principios generales relacionados con lo ambiental, y se identifica como fundamental el principio No 2. donde se menciona lo siguiente: *“la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible, y a su*

vez, establece que las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

Conforme con lo identificado en el análisis de riesgo ambiental, se encontró que los principales impactos ambientales potenciales en un proceso migratorio son la contaminación de los suelos, el recurso hídrico y la degradación y agotamiento de la flora producto de vertimientos y residuos propios de las actividades humanas, por lo que se identifica la necesidad de desarrollar un mecanismo que permita, prevenir, controlar y mitigar los factores que permiten la degradación ambiental.

Por otra parte, revisando el proceso migratorio desde los diferentes estudios y casos analizados, se identificó la vulneración de los derechos humanos de los migrantes, dado que no se realiza una adecuada gestión estatal, que permita un manejo eficiente de las necesidades en materia de salud y saneamiento básico, los cuales, son servicios públicos cuya garantía se encuentra en responsabilidad del Estado, por lo que se debería garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, ya que de no realizarse esto, se vulneraría de hecho el derecho a la vida.

En consecuencia, con el fin de definir un mecanismo que brinde herramientas para la creación de un corredor con las características sociales y ambientales idóneas para garantizar el derecho a un ambiente sano y a una vida digna, se tuvieron en cuenta elementos normativos que permiten crear un corredor migratorio que se debe establecer mediante un acuerdo entre Colombia y Panamá. Como primera medida, se debe generar la delimitación de un área protegida en el Tapón del Darién Colombiano, que sea designada, regulada y administrada por la autoridad ambiental competente, para lograr objetivos específicos de conservación misma. Es importante que este proceso se realice conforme con lo determinado en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.1.6, donde se establecen los objetivos específicos para la conservación en las áreas protegidas en Colombia.

Ahora bien, posterior a la delimitación y la definición del ámbito del área protegida, se deberán definir también las áreas donde se permitirá el paso de los migrantes. Lo que evidencia la necesidad de formular la creación de un corredor migratorio producto de un acuerdo entre Colombia y Panamá, donde se establezcan medidas preventivas que permitan la compensación ambiental, disminuyendo los impactos al ecosistema, y así mismo, se mejoren las condiciones humanas de los migrantes. Lo anterior puede lograrse a partir del principio de cooperación entre los Estados fronterizos, con el fundamento establecido mediante la constitución en su artículo 289, donde establece que según lo dispuesto por la ley, los departamentos y municipios situados en las zonas fronterizas tienen la facultad de llevar a cabo directamente con la entidad territorial homóloga del país vecino, programas de cooperación e integración, cuyo propósito es promover el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la conservación del medio ambiente.

En este sentido, es de suma importancia la Gestión de las Autoridades Ambientales Colombianas que tengan jurisdicción en la zona, las cuales, mediante el desarrollo e implementación de un Plan de Acción Institucional, podrán revisar la opción de declarar el Tapón del Darién como un área protegida especial, para mitigar los impactos y la consecución de recursos en pro de dignificar la vida de los migrantes y garantizar un ambiente sano.

CONCLUSIONES

Como resultado de este proyecto de investigación, y dando respuesta al objetivo propuesto, se obtuvo que, en los 4 casos de estudio analizados, no se reconoce el componente ambiental en los corredores migratorios existentes, lo cual hace evidente la necesidad de crear corredores migratorios socioecológicos, mediante los cuales se establezcan elementos normativos para optimizar el acceso básico de los migrantes a los derechos fundamentales y que propendan por la protección, preservación y conservación de los ecosistemas.

Debido a lo planeado en la discusión del texto, se establece la necesidad de formular un corredor migratorio específicamente como producto de un acuerdo entre Colombia y Panamá, donde se establezcan medidas preventivas que permitan la compensación ambiental, disminuyendo los impactos al ecosistema, y así mismo, se mejore el acceso a derechos humanos fundamentales, para este caso el de los migrantes.

Para lograr lo anterior, es importante la Gestión de las Autoridades Ambientales Colombianas que tengan jurisdicción en la zona, las cuales, mediante la implementación de un Plan de Acción Institucional, podrán revisar la opción de declarar el Tapón del Darién como un área protegida especial, para mitigar los impactos y la consecución de recursos en pro de dignificar la vida de los migrantes y garantizar un ambiente sano. Todo lo anterior se logrará si existen voluntades políticas que se fundamenten en principios como el desarrollo sostenible, un ambiente sano y a la vida misma.

REFERENCIAS

- Boris, M. (17 marzo 2021). El Corredor Seco de Centroamérica, donde millones de personas están al borde del hambre y la pobreza extrema por el coronavirus y los desastres naturales. *BBC*, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56407243>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). SENTENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas). https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículo # 1, 7,9, 13, 49, 63, 79, 80, 88, 93, 100, 227, 289, 337. Gaceta Asamblea Constituyente de 1991.
- Gómez, J. A. (2 de Febrero 2018). Capurganá, el infierno de los migrantes africanos. *Revista Semana*, <https://www.semana.com/nacion/articulo/capurgana--el-infierno-de-los-migrantes-africanos/555716>

Ministerio de Relaciones Exteriores (2019) Pacto de Leticia por la Amazonía.
<https://www.cancilleria.gov.co/pacto-leticia-amazonia>

OIM. (2020). Informe sobre las migraciones en el mundo.
<https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2020-interactive/?lang=ES>

ONU ACNUR, Agencia para los Refugiados. (2022). La sequía se agrava en Somalia: la población debe abandonar su hogar para ir en busca de alimento, agua y asistencia.
[https://www.acnur.org/noticias/historia/2022/9/633746a84/la-sequia-se-agrava-en-somalia-la-poblacion-debe-abandonar-su-hogar-para.html#:~:text=%7C%20T%3%BCrkiye%20\(T%3%BCrk%3%A7e\)-,La%20sequ%3%ADa%20se%20agrava%20en%20Somalia%3A%20la%20poblaci%3%B3n%20debe%20abandonar,de%20personas%20forzadas%20a%20huir.](https://www.acnur.org/noticias/historia/2022/9/633746a84/la-sequia-se-agrava-en-somalia-la-poblacion-debe-abandonar-su-hogar-para.html#:~:text=%7C%20T%3%BCrkiye%20(T%3%BCrk%3%A7e)-,La%20sequ%3%ADa%20se%20agrava%20en%20Somalia%3A%20la%20poblaci%3%B3n%20debe%20abandonar,de%20personas%20forzadas%20a%20huir.)

Parques Nacionales Naturales (2016) Parque Nacional Natural Los Katíos.
<https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-los-katios/>

República de Colombia. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. (2009). Guía Técnica Colombiana GTC- 104 2009.

República de Colombia, Congreso de la República de Colombia. Ley 9 de 1979 – Art. 23, 24, 25, 28, 30,31, 32, 33,34.

República de Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.2.1.1.6, 2.2.2.1.3.7, 2.2.1.1.6.2.

República de Colombia, Congreso de la República. Ley 99 de 1993. Artículos 1,33.

República de Colombia, Congreso de la República. Ley 1203 de 2008.

República de Colombia, Presidencia de la República. Decreto 1047 de 1994.

República de Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Decreto 4741 de 2005.

República de Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Resolución 631 – 2015.

República de Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Resolución 699 de 2021

Semana. (2022) El Encanto del Darién. *Revista Semana*
<https://www.semana.com/especiales/articulo/el-encanto-del-darien/125789-3/>

UNAL (2021) La migración en Colombia en el tapón del Darién y la violencia que desata sobre la población. *Periódico UNAL*.
<https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/la-migracion-en-colombia-en-el-tapon-del-darien-y-la-violencia-que-desata-sobre-la-poblacion/>

UNESCO. (2015). Parque Nacional Natural Los Katíos.
<https://es.unesco.org/news/parquenacional-katios-colombia-retiradolista-del-patrimonio-mundial-peligro>